ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.086.824 expedida en la ciudad de pasto (N.), en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No 066 del 18 de enero del 2024, posesionada con acta No. 061 del 18 de enero del 2024, delegada para suscribir contratos y/o convenios de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** persona jurídica de derecho público identificado con el NIT 800103923-8, quienes para efectos de este convenio se denominarán **EL DEPARTAMENTO, JOHN PAULO CORAL OVIEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.138.448 expedida en la ciudad de Túquerres - Nariño, nombrado mediante Decreto No. 018 del tres (3) de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No 025 de cuatro (4) de enero de 2024 como Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño, actuando en calidad de GESTOR del PDA Nariño, de conformidad con las funciones y competencias asignadas mediante Decreto Departamental 111 de 2010 y el Decreto 1425 de 2019, en adelante **EL GESTOR**, y de otra parte**, OSME JAVIER SEGURA CABEZAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.350.553 de Roberto Payan (N), en calidad de Alcalde del Municipio de Roberto Payan - Nariño, elegido por voto popular, debidamente posesionado mediante Acta de posesión del primero (1) de enero de 2024, suscrita y protocolizada mediante escritura pública N° 001 en la Notaría única del Circulo de Barbacoas Nariño, debidamente facultado por ley; quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN** - **NARIÑO**, entidad territorial identificada con Nit. 8000 99132-1, y quien para efecto del presente instrumento contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de manera voluntaria hemos acordado la suscripción del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación de **EL MUNICIPIO** al Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Nariño, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por el Señor Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño- Gestor PDA – Nariño, se describió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la celebración del presente CONVENIO, así como el sustento normativo que lo respalda.

Que mediante Resolución No. 063 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2024 se justificó la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO bajo la modalidad de contratación Directa.

Que, el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN -NARIÑO cuenta con las debidas autorizaciones y facultades para celebrar el convenio.

Se hace necesario proceder a la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA CONTINUIDAD DE LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO con el MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN -NARIÑO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N), para la continuidad de la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN -NARIÑO

1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir de EL MUNICIPIO, son:

1. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento.
2. Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo, Planes Estratégicos de Inversiones y en especial lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.
3. Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo municipal No. 021 de fecha 28 de noviembre de 2024, a partir de la suscripción de este convenio interadministrativo.
4. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.
5. Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO a EL DEPARTAMENTO, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.
6. Obtener los permisos respectivos para la radicación de proyectos ante los Mecanismos de Viabilización, realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, gestión predial, entre otros; como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras y proyectos en general que lo requieran.
7. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.
9. Participar como accionista en la empresa regional que le corresponda, aportando a título de usufructo las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado, esto de conformidad con las normas que sobre aporte en especie existen en el Código de Comercio.
10. En el evento de que el titular de dicha infraestructura no sea el municipio, éste se obliga a hacer todo lo necesario para que dicha aportación se efectúe por la persona jurídica correspondiente, comprometiéndose el municipio a ejercer sus derechos de accionista o titular en tal sentido.
11. Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio, y en general para la ejecución del objeto del convenio.
12. Suministrar al PDA Nariño, de manera oportuna, conveniente y detallada la información técnica, legal, contractual, administrativa, financiera, predial, social y ambiental, que se requiera en referencia a la ejecución y seguimiento de los proyectos en Fase de Preinversión e Inversión que se determinen dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollados en el contexto del presente Convenio.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Departamento de Nariño y el PDA Nariño, durante la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio
14. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio
15. En el evento de que el municipio sea designado ejecutor directo de los proyectos, realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación de acuerdo a la normatividad establecida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Numero 248 y 249 de 2020 y 333 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de los cuales se adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico", y demás normas que adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
16. Dar cumplimiento a la realización de los aportes estimados a través de este convenio; en el evento de que el Municipio incumpla con el pago de los aportes, el Departamento quedará facultado para trasladar dicha circunstancia a los correspondientes entes de control, instancia ante la cual el

Municipio deberá suministrar la información y justificación correspondiente, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar.

17. Presentar y estructurar proyectos referentes al sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal, que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán a las apropiaciones anuales máximas que se determinen en los documentos CONPES para el Municipio en cada vigencia de acuerdo con el valor que se encuentra registrado en el presente convenio**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el Certificado de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula relacionada con las obligaciones específicas del presente convenio.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
11. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
12. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el Municipio haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de EL MUNICIPIO como FIDEICOMITENTE INDIRECTO en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por EL MUNICIPIO a través del presente CONVENIO.
2. Designar como ordenador del Gasto al SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO o a quien el gobernador en representación del departamento designe, para lo cual, informará al CONSORCIO FIDUCIARIO y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el CONSORCIO FIDUCIARIO. El Comité Directivo aprobará conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019 y a las disposiciones del Estatuto General de Contratación los casos en los cuales la ordenación del gasto no estará en cabeza de EL GESTOR.
3. Autorizar, en caso de requerirse, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que gire al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, de acuerdo con las fuentes que se autoricen por las instancias pertinentes, y los que modifiquen o adicionen los Convenios de Usos de Recursos suscritos con el MVCT, así como sus modificatorios.
4. Entregar la información y documentación que se requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
5. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
6.. Aportar recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico – Departamento de Nariño asignados en el Presupuesto General para cada vigencia, de conformidad con las autorizaciones impartidas por la Asamblea Departamental del Departamento de Nariño. Los recursos que EL DEPARTAMENTO aportare al PDA serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA:

6.1. Los recursos mencionados en esta obligación, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que EL DEPARTAMENTO suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de EL DEPARTAMENTO.
EL DEPARTAMENTO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, según corresponda, como de las vigencias futuras expedidas por el CONFIS o la entidad que haga sus veces.
6.2. En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente obligación, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, EL DEPARTAMENTO se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA como Anexo No. 1.
6.3. El DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.
6.4. EL DEPARTAMENTO se compromete enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuesta, siempre que la expedición de dichos documentos aplique.
6.5. Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL DEPARTAMENTO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.
6.6. En todo caso los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.2. OBLIGACIONES DEL GESTOR PDA – NARIÑO: Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir el GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PDA-NARIÑO, son:

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

1. Dar cumplimiento, en el marco de sus competencias a los principios, objetivos, instrumentos y lineamientos legales y reglamentarios vigentes sobre los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, e incluso aquellas disposiciones que sean ajustadas o subrogadas.
2. Brindar la asistencia técnica a EL MUNICIPIO, en la implementación del PDA y en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Acompañar a EL MUNICIPIO en los procesos de coordinación e interlocución con los demás actores directos e indirectos del PDA.
4. Gestionar las actividades para una efectiva difusión y comunicaciones estratégicas del PDA ante la población de EL MUNICIPIO.
5. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la ejecución del PDA.
6. Promover y ejecutar las actividades contempladas en los instrumentos de planeación del PDA y demás actividades o planes que indique el Gobierno Nacional.
7. Impulsar la realización de los trámites para la autorización de giro directo de recursos del SGP APS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, conforme a los lineamientos normativos.
8. Cumplir con las obligaciones respectivas y de competencia, que se establecen en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.
9. Apoyar al Municipio en la elaboración del Plan de Acción en el marco del PDA Nariño.
10. Apoyar al Municipio en la elaboración del Plan de Inversiones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en la jurisdicción.
11. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control del convenio, conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, EL MUNICIPIO se comprometen a:

1. Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en EL MUNICIPIO.
2. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de EL MUNICIPIO.
3. Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del alcalde de EL MUNICIPIO, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con EL MUNICIPIO.
4. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado; teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

CUARTA. – RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA - NARIÑO: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000845 del 02 de diciembre del año 2024 (para aportes de la vigencia 2024) y la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 021 del 28 de noviembre de 2024, **EL MUNICIPIO** aportará al PDA de **EL DEPARTAMENTO**, el valor fijado en el acuerdo de los aportes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se apropie y transfiera el Gobierno Nacional al Municipio, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA. De acuerdo a la proyección realizada por el municipio los aportes a realizar en cada vigencia se realizarían de la siguiente manera:

Tabla No. 01. Aportes del Municipio de Roberto Payan (N) al PDA

VIGENCIA	Aportes del Municipio 2024-2026 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	$267.007.429
2025	$280.357.800

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

2026	*$294.375.690*

Nota: Para las vigencias del 2025 al 2026 se realizaron proyecciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL MUNICIPIO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de **EL MUNICIPIO**, a través del FIDEICOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO;** de la misma manera, el MUNICIPIO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A CADA VIGENCIA y entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO copia del acuerdo municipal que apruebe las vigencias futuras que se incorporan en el presente convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, **EL MUNICIPIO** se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.
PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.
PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por **EL MUNICIPIO** y por los recursos destinados al pago de subsidios, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. Se precisa que con los recursos destinados al pago de subsidios no se podrán efectuar OPERACIONES INTERCUENTAS.
PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia. Si llegaren a existir fuentes de financiación adicionales a los recursos del SGP desde el municipio al PDA, estas deberán incluirse.

QUINTA. - GIRO DE RECURSOS: El DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías Directas e Indirectas (si aplica) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente CONVENIO, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. En caso de que la entidad territorial no gire los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, el CONSORCIO FIDUCIARIO notificará de tal situación al COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

SEXTA.- CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

a) Preinversión.
b) Inversión en proyectos de infraestructura,
c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional.
d) Asistencia Técnica,
e) Seguimiento y auditoría del PDA,
f) Componente Ambiental,
g) Socialización,
h) Remuneración de **EL GESTOR** (en los casos en que aplique),
i) Consultorías,
j) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados.

SÉPTIMA.- ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución de los PDA y el pago de subsidios, serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO** otorga mandato con representación a **EL DEPARTAMENTO** para que, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. **El MUNICIPIO** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT o las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías (FNR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. **EL DEPARTAMENTO**, sólo contraerá las obligaciones inherentes al ejercicio del citado mandato.

PARÁGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución de la Fase II del PDA, **EL MUNICIPIO,** indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA, sin perjuicio del seguimiento que realizará EL GESTOR.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. - El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA en nombre de EL MUNICIPIO, y será responsabilidad de éste remitir el respectivo registró presupuestal al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: - El presente CONVENIO tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte del DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO, término que será prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la ejecución y financiación del PDA.

En el caso que el Municipio solicite la desvinculación del Programa deberá acreditar de manera previa los requisitos establecidos para ello en el Manual Operativo vigente del consorcio fiduciario FIA Patrimonio Autónomo, y de conformidad con las demás disposiciones que regulen la materia, agotando el procedimiento dispuesto según los términos legales y contractuales para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y posterior liquidación.

DÉCIMA. – VALOR: Teniendo en cuenta que el presente convenio es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio, a través del **Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable, de**

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

Nariño- GESTOR PDA NARIÑO, o quien haga sus veces, o quien designe el Departamento de Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Municipio de Roberto Payan - Nariño, ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo, a través de su representante legal o de quien éste delegue mediante acto administrativo y de conformidad con el manual interno de supervisión y/o las disposiciones legales que aplican a la materia.

El (la) Gestor(a) PDA - Nariño en calidad de Supervisor del convenio adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Revisar y aprobar los informes que presente el municipio.
4. Certificar el cumplimiento del convenio
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
7. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
8. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor designado por el Departamento podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código General Disciplinario, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, y en concordancia con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en la celebración de convenios no es obligatorio la exigencia de garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, EL MUNICIPIO actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA SÉXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS MUNICIPIOS derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO
deberán pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total de los aportes que debiera realizar el municipio hasta el momento del inicio del respectivo proceso administrativo, pago este que deberá
entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS Y SANCIONES: Si EL MUNICIPIO incumple con obligaciones, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de los aportes que debiera realizar el
municipio hasta el momento del inicio del respectivo proceso administrativo, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL MUNICIPIO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del
mismo. EL MUNICIPIO autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL MUNICIPIO demuestren que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

El pago de las multas no exonerará a EL MUNICIPIO de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. De manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
 Parágrafo 1: En el caso que el Municipio solicite la desvinculación del Programa deberá acreditar de manera previa los requisitos establecidos para ello en el Manual Operativo vigente del consorcio fiduciario FIA Patrimonio Autónomo, y de conformidad con las demás disposiciones que regulen la materia, agotando el procedimiento dispuesto según los términos legales y contractuales para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y posterior liquidación.
2. De manera anticipada por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes. En este caso, las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO. Del acuerdo de

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4075-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)

terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor en la cual se dejarán las respectivas constancias.

3. Será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del MUNICIPIO.
4. Por expiración del término de duración del Convenio

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución de EL PRESENTE CONVENIO. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al CONSORCIO FIDUCIARIO de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

VIGÉSIMA SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo (bilateral), mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación anticipada, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a falta de acuerdo, dentro de los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por el Departamento de Nariño. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el convenio NO podrá ser liquidado hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del convenio y de las obligaciones financieras adquiridas por los FIDEICOMITENTES, respecto de las cuales EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asumen funciones de garantía y fuente de pago.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos expedida por EL CONSORCIO FIDUCIARIO - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA Nariño.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Roberto Payan (N) del Departamento de Nariño. Por su parte el domicilio contractual será el Municipio de San Juan de Pasto

VIGÉSIMA NOVENA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El municipio a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó:

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA – Nariño

Revisó:

GRACE CAROLINA PUMALPA MENESES
DAC